

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 1811.

Se mandó pasar á las comisiones Ultramarina y de Hacienda una consulta del comandante del apostadero de marina de Montevideo, hecha al Consejo de Regencia, y de orden de éste remitida á las Córtes por el Ministerio de Hacienda de Indias, relativa á si el decreto de 1.º de Enero del año próximo pasado sobre descuentos de sueldos de empleados civiles y militares comprende tambien á los individuos de dicho apostadero.

Despues de una ligera discusion, se mandaron pasar al Consejo de Regencia, para que informe lo que se le ofrezca y parezca, las representaciones del Consulado y de la ciudad de Cádiz, por las cuales solicitan que se anule el reglamento formado por la Junta de confiscos, á fin de que se llevase á efecto el decreto de 22 de Marzo último, en atencion á los muchos perjuicios que de la observancia de dicho reglamento se seguirian, cuya resolucion habia propuesto la comision de Hacienda con respecto á la representacion del Consulado.

La misma comision dió su dictámen acerca del expediente sobre la enagenacion de la Imprenta nacional, y la cesion de ésta á D. Vicente Lema, paopuesta de orden del Consejo de Regencia por el Ministerio de Estado, en oficio de 29 de Marzo último. Dando cuenta la comision de todos los trámites é incidentes de este asunto, y hecha cargo de las razones alegadas por el Consejo de Regencia, por el regente de dicha Imprenta, D. Ventura Cano, y por el impresor de esta ciudad, D. Vicente Lema, propuso: primero, que por ahora no debe accederse á la enagenacion de la referida Imprenta; segundo, que el Consejo de Regencia debe adoptar las economías y mejoras que convengan hacer en dicho establecimiento.

Se leyó el informe particular de los Sres. De Laserna y Torres Machí, individuos de la misma comision de Hacienda, relativo principalmente á la competencia suscitada entre el director general de Correos, D. Juan Facundo Caballero, y el fiscal de la misma renta, D. Luis Melendez Bruna, sobre á cuál de los dos correspondia por ordenanza verificar la visita de la expresada Imprenta acordada por las Córtes. (*De este asunto é incidentes se ha hecho mencion en las sesiones anteriores.*)

Leyéronse igualmente algunos antecedentes. Hubo varias contestaciones: habló en favor de la enagenacion de la Imprenta el Sr. Caneja: se opusieron á ella los señores Castelló y Capmany, presentando el primero de estos dos últimos señores su dictámen por escrito, en el cual, además, pedia que se pasase el mencionado establecimiento al Ministerio de Hacienda, para que libre del manejo despótico actual, pueda ser más útil y hacer rápidos progresos. Se aprobó, finalmente, el dictámen de la comision.

La de Bellas Artes presentó el siguiente, que quedó aprobado sin discusion:

«Señor, la comision de Bellas Artes ha visto la representacion que la Junta gubernativa de la Escuela de nobles artes de esta ciudad dirige á V. M., en la que consulta las dudas que se le ofrecen para la provision de la plaza vacante de director de pintura, que por decreto de V. M. de 12 de Mayo del presente año se ha mandado proveer. La Junta propone la dificultad de que luego que los pocos pintores que hay en esta ciudad hayan hecho sus obras, no sabe ni juzga sea posible determinar cuál sea el tribunal artístico que decida del mérito de ellas, puesto que solo tiene dos profesores de pintura, y ambos saldrán al concurso, y que los demás pintores de la ciudad tampoco pueden ser jueces competentes, respecto á que entrarán en la oposicion. Hace tambien presente que

convencida la Junta de estas dificultades, que siempre han ocurrido en iguales ocasiones, ha usado en todos tiempos de las facultades que le dan sus estatutos de proveer por sí todas las plazas vacantes, y así lo ha verificado por espacio de veintitres años. Finalmente, dice que no perteneciendo á la Junta sino obedecer los soberanos decretos de V. M., solo le consulta los medios de verificarlo, suplicando á V. M. se digne nombrar cuál haya de ser el tribunal artístico que juzgue del mérito de los opositores; y dado caso que no sea posible hallarlo, se digne manifestar si la Junta puede, en virtud de las facultades de su institucion, nombrar por sí al que haya de reemplazar la expresada vacante.

La comision, enterada de todos los antecedentes, entiende que es muy fácil desvanecer todas las dificultades que propone la Junta gubernativa. La cosa es muy sencilla; y para que no ocurran nuevas dificultades, bueno será exponer detalladamente el órden que debe seguirse. Primeramente, se fijarán edictos en los parajes públicos de la ciudad, anunciando la plaza que va á proveerse, y la dotacion que le está consignada: se señalará el término de seis meses para la oposicion, á que serán admitidos naturales y forasteros. Todo opositor deberá acudir á casa del secretario á firmar dentro de los quince primeros dias desde la publicacion del edicto, si es que se halla en la ciudad.

El cuadro historiado que ha de pintar al óleo, lo podrá trabajar cada uno en su casa; mas celarán los vocales, y procurarán cerciorarse de ser cada obra de mano de quien la presenta.

Los asuntos se dejan al arbitrio de los opositores, pues en ellos pueden descubrir el buen gusto de la eleccion. Los cuadros serán de una vara de alto y una cuarta de ancho. Las cuatro figuras del natural y los dibujos del antiguo, deberán dibujarse en la misma casa-academia, sin permitir que el opositor pueda llevarlos, y rubricados los papeles por el secretario antes de empezar los dibujos; y concluidos que sean éstos, quedarán en su poder hasta el dia de su publicacion.

Luego que los opositores hayan presentado sus cuadros al secretario en el término prefijado, se colocarán en la sala más capaz que tenga la academia, con el nombre del opositor, y se avisará al público para que pueda acudir á verlos; debiendo estar de manifiesto tres dias antes de proveer la plaza, y tres dias despues, con el objeto de manifestar la delicadeza y justicia con que quiere procederse.

Por lo que respecta á las personas que deben tener voto en la provision de esta plaza, lo serán todos los profesores de las tres nobles artes y del grabado empleados en esta escuela, y que no hayan salido al concurso, todos los consiliarios, los académicos de honor, el secretario y el presidente; y por si acaso se hallase en esta ciudad algun académico de mérito de cualquiera de las tres nobles artes, se debe prevenir en el aviso que se dé al público del dia y hora de la provision, que serán admitidos por vocales, y tendrán voz y voto en la junta general compuesta de los ya dichos, que deberá celebrarse en la casa-academia, y la votacion será secreta.

Este es el estilo que se sigue en todas las Reales Academias, tanto en la recepcion de académicos de mérito como en la provision de las plazas de directores y tenientes. Todos los profesores indistintamente tienen voto en cualquiera de las clases, pues como el dibujo es comun á todos, este mismo les proporciona el conocimiento para juzgar de las obras, aunque no sean de su particular profesion.

El buen gusto, Señor, este don que mejor se siente que se define, es el que decide con más tino del mérito de las obras. y no está solamente vinculado á los profesores de una facultad, sino que puede tenerse en la que no se profesa, y aun se hallan simples concededores que lo poseen muy fino.

Finalmente, la comision es de dictámen que respecto á que la dotacion de esta plaza es de caudales de esta ciudad, deben ser preferidos sus naturales en igualdad de mérito.»

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Guerra acerca de los colegios militares. Tomó la palabra, y dijo

El Sr. **GORDILLO**: Señor, siempre es reparable que se impugnen las verdades más sencillas, conocidas y demostrables; lo es mucho más que padezca la razon semejantes descarríos cuando las circunstancias les hacen más culpables, y se observan en personas que, por su carácter, era de presumir que estuvieran muy distantes de incurrir en las preocupaciones que condena la ilustracion de nuestro siglo. Yo no extrañaria haber oido la más ácre impugnacion contra la propuesta hecha por la comision de Guerra, si las presentes Córtes se compusieran de Estamentos como las antiguas, ó si solo hubiese tenido parte en la eleccion de Diputados la clase nobiliaria; mas cuando es bien sabido que el Congreso es una representacion popular, cuyos individuos han sido delegados por el consentimiento moral de todos los constituyentes del Estado, no se puede escuchar sin sorpresa que estos mismos apoderados desatiendan la causa de sus respectivos comitentes, y quieran vulnerarlos en lo más delicado de sus naturales é imprescriptibles derechos. No es mi ánimo, no, Señor, minar los cimientos de la Monarquía, ni atacar las bases primordiales de nuestra Constitucion, como se ha dicho aventuradamente de algunos preopinantes que son de mi propio dictámen: soy el primero en respetar las sagradas máximas en que se afianza nuestra existencia política; aunque no estuviera íntimamente persuadido de la rectitud de los principios que circunspeta y circunstanciadamente adoptaron las Córtes en el dia glorioso de su instalacion, bastaria solo su soberana sancion para que yo los venerase con la mayor sumision, absteniéndome de inculcar opiniones que aun remotamente pudiesen contrariarlos. Téngase muy enhorabuena toda la consideracion debida á la nobleza española como [hija del mérito y de la virtud; guárdensele todas las prerogativas y exenciones que sean dignas de su decoro y esplendor; pero no por eso se deprima á los demás españoles, ni se quiera autorizar el capricho de los reinados anteriores, privándoseles de un derecho á que tienen opcion como hombres y como partes integrantes de la sociedad. Ya es tiempo, Señor, de que se destierren de nuestro suelo los abusos y preocupaciones que han precipitado á la Nacion en un vergonzoso abatimiento, del cual no hubiera sido posible sacudirse á no ser su heroicidad y el generoso empeño de no rendir su cerviz al infame yugo que intenta imponerle el más tirano de los hombres; y supuesto que se ha reunido V. M. á fin de darle un vigoroso impulso, y conducirla al estado de grandeza que corresponde á su nobleza y dignidad, sírvase aprobar las medidas que propone la comision de Guerra como las más oportunas para inflamar el entusiasmo público y propagar el espíritu militar, único baluarte que nos ha de salvar en la árdua y difícil lucha que sostenemos. No se exige, Señor, una providencia intempestiva, arriesgada y absur-

da; pídese, sí, una resolución prudente, equitativa, justa y fundada en las sábias deliberaciones que repetidas veces han merecido la atención de este augusto Congreso. Hay pocos días que V. M. tuvo á bien decretar la abolición de los derechos exclusivos que hasta ahora habían gozado los señores territoriales, juzgándolos sin duda contrarios al interés individual de cada ciudadano, y perjudiciales al sistema benéfico que fecundiza las fuentes de la riqueza nacional ¿Y á quién se oculta que se tocan iguales inconvenientes en los privilegios que dan motivo á la presente discusión, y de consiguiente, que deben estar sujetos á la misma reforma? ¿Por ventura no es acreedor todo español á instruirse en las sagradas obligaciones que le impone la Pátria? ¿No es una de las primeras atenciones del Gobierno proteger las ciencias, promover y fomentar la ilustración en todas las clases del Estado? ¿No tiene la Nación un conocido interés en que se cultiven los talentos de sus ilustres defensores, sea el que fuere su nacimiento y profesion? ¿No se han instituido para todos los seminarios, colegios y universidades, sin que en ellas haya otra distinción que la que autoriza la aplicación, la virtud y el mérito? ¿Por qué, pues, se han de monopolizar los conocimientos militares, contrayéndolos únicamente á los que prueben nobleza de sangre, para los cuales solo parece haberse establecido las academias y colegios de marina, artillería, etc.?

Intérprete V. M. de la voluntad de los pueblos, y responsable de los árdus é importantísimos encargos que le han confiado, cuyo inmediato objeto es su libertad é independencia, ha determinado que cualquier militar en quien se encuentre arrojo, aptitud, génio y disposición, pueda ser elevado al alto destino de general. ¿Y se llenarán las justas miras que han guiado á V. M. en providencia tan acertada si se desecha el dictámen de la comisión? ¿Se formarán los muchos y dignos oficiales que necesita la Nación para contener la impetuosidad del fiero enemigo que nos aflige, si despreciando las circunstancias continúan las aulas militares como recinto privilegiado de la nobleza? Señor, al paso que la juventud del estado llano hace rápidos progresos en la carrera literaria, porque afianzan en su aplicación y adelantamiento la garantía de su premio y de su fortuna, nos acredita una triste experiencia que los hijos de los nobles, seducidos con la abundancia de sus progenitores, ó con la protección que los dispensa el valimiento del favor, prefieren la ignorancia al saber, la distracción al estudio, y la ociosidad á la meditación. Semejantes ejemplos, repetidos muchas veces con escándalo de los buenos, reclaman imperiosamente la atención del Congreso, y no es posible presumir de su probidad y rectitud que por respetar un sistema, obra del capricho y arbitrariedad, se quiera sacrificar el interés comun, y privarnos de unos guerreros ilustres, que quizá harán célebre nuestra época é inmortalizarán su nombre en los anales de la historia. Por último, ¿con qué fondos se sostienen los colegios de que habla la comisión en su informe? ¿Acaso contribuyen exclusivamente los nobles lo que necesitan para su competente dotación? Si así fuese, yo sería el primero en reconocer su propiedad, en conservarles su goce, y en defenderles un dominio al que no sería dable atacar sin ofender el más sagrado de los fueros, y violar el homenaje debido á la justicia y á la ley. Mas bien sabe V. M. y toda la Nación que aquellos establecimientos son hechuras del Gobierno, sostenidos á costa de las rentas del Erario público; y á todos es notorio que así éstas como las demás atenciones del Estado pesan directamente sobre las exacciones del benemérito comerciante, del honrado labrador y del útil

artesano. ¿Qué razón, pues, puede haber para privar á los hijos de estas recomendables clases de la entrada en unas instituciones á que tienen un derecho tan irrefragable y conocido? ¿Con qué fundamento se les ha de embargar la instrucción en ciertos ramos y destinos, cuando sea la que se fuere la distinción que autorice la sociedad en sus miembros, no puede ni debe extenderse á la educación y enseñanza, para la cual no admite ni desigualdad ni preferencia? Señor, es preciso desconocer la alta dignidad del hombre, y olvidarnos de los principios naturales, para no convenir en la abolición de un privilegio que degrada ignominiosamente á la humanidad. Mas sin embargo de las indicadas reflexiones, y de las que con mucha oportunidad han manifestado en su lugar muchos de mis dignos compañeros, yo no me desdeñaría de mudar de dictámen si en los discursos de algunos de los preopinantes que han impugnado la propuesta de la comisión de Guerra, trasluciera una sola chispa de demostración y convencimiento. V. M. los ha oído, y creo no engañarme si aseguro que lejos de exornarlos la fuerza, el tino y solidez, son tan débiles y de tan poca consideración, que basta examinar su contexto para comprender la verdad de las máximas que combaten. Yo no me detendré en responder á esas paradojas ridículas de que la nobleza es de derecho divino, que el Príncipe es el sumo sacerdote, y los nobles los sacerdotes del segundo orden; que los grandes son las piedras preciosas que esmaltan la Corona de los Reyes, y que los hijos de esta elevada clase son más áptos para la educación que los descendientes de las demás clases del Estado; me concretaré, sí, á satisfacer las objeciones que se han propuesto, dimanadas, ya del temor de disgustar á la nobleza, ya del inconveniente de chocar con la opinión comun, y ya de la necesidad de excogitar un medio que disuelva las dificultades y establezca la unanimidad de sentimientos y de intereses. Señor, cuando V. M. deliberó sobre el árdus y espinoso negocio de los señores territoriales y jurisdiccionales, se le expuso más de una vez el violento desagrado que iba á causar una tal decisión sobre los ánimos de los agraciados, como pretesto para suspender su soberana resolución; el Congreso le despreció, fundado en una sábia prevision; y si bien ha desmentido la experiencia cuán intempestivos fueron aquellos recelos, ¿á qué volverlos á recordar con desdoro ciertamente de las mismas personas á quienes se desea favorecer? ¿Por ventura es presumible que se agite la nobleza española porque las Cortes quieran llevar al cabo uno de los grandes objetos de su instituto? ¿Es temible que se produzcan funestas disensiones porque se ampare al ciudadano honrado, y se prepare á todos una misma enseñanza y una propia instrucción? Mas sean ciertos estos vanos prestigios: ¿por qué no han de obrar los mismos sentimientos respecto de las convulsiones que puedan ocurrir en los pueblos por privárseles de sus inherentes é imprescriptibles derechos? ¿Cuál es la parte más numerosa del Estado, cuál la que hace mayores sacrificios, y cuál la que aspira con más decidido entusiasmo á la independencia y libertad? Causa rubor el que se diga que se choca con la opinión comun si se da entrada en los colegios militares á toda clase de personas en quienes concurren la probidad, el pundonor y la moralidad de sus costumbres: porque, Señor, ¿será posible que los nobles dejen de profesar una justa consideración á los que son sus semejantes y conciudadanos? ¿Será posible que no respeten la virtud y el mérito en cualquiera persona que posea estas recomendables prendas? ¿Será posible que desconozcan los intereses de la Pátria, y que no contribuyan á proporcionarle héroes que la sostengan

contra los ataques del tirano? ¿Será posible que el digno comerciante, el honrado labrador y el benemérito artesano repugnen que sus hijos y descendientes sean reintegrados en el goce de sus innatos fueros, de los cuales no han podido ser despojados sin una criminal usurpacion?

Y si estas clases, únicas que constituyen el Estado, guiadas por los impulsos de la utilidad y del honor, se uniforman en los mismos principios, ¿dónde está esa divergencia de sentimientos que se decantan; dónde esa contradiccion de ideas, y dónde el choque de esa opinion comun? Se resentiria sí la Nacion de que se adoptase ese ruinoso medio conciliador de instituir nuevas clases militares para la enseñanza de los que se dicen plebeyos, conservándose los ya establecidos con el privilegio de nobleza. Este recurso, gravoso é insoportable á las actuales urgencias del Erario, excitaria quizá entre nosotros las mismas crueles disensiones que hicieron época en la república de Roma; y entonces, tal vez mirando los pueblos desatendido su valor y heroismo, no sé si desmayarian en el glorioso empeño que los anima. Por lo mismo V. M. debe

prevenir tamaños males, aprobando las reformas que indica la comision de Guerra: así lo exigen la razon, la justicia y el particular mérito que han contraido los dignos súbditos de V. M. La Pátria libra en ellas su interés, como que franquean un anchuroso camino para inflamar el espíritu militar, y formarle gloriosos campeones que defiendan su causa. Una empresa de tanta consecuencia no puede ser indiferente á ningun Diputado; y en esta virtud, apoyándola en mi lugar con el empeño que me ha sido posible, pido que en atencion á la gravedad del negocio y á la responsabilidad que es deducible de su importancia, declare el Congreso si la votacion ha de ser *nominal*, á fin de que conste en todos tiempos quiénes han sido los Diputados que han sostenido los justos é imprescriptibles derechos de los pueblos »

Se levantó la sesion.